

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO:	No. 652
RADICADO:	050013110004-2020-00285-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR COSTAS
DEMANDANTE:	ABOGADA: ADRIANA MARÍA MURILLO LONDOÑO TP 156.794
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO MORENO CARO CC 1.152.212.529 ALAN MAURICIO, MORENO CARO CC 1.152.201.417 DAMARIS MARÍA CANO FLÓREZ
DECISIÓN:	ORDENA REQUERIR AL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE MEDELLÍN.

SEÑORES

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Cordial saludo,

Comendidamente y para su cumplimiento, le informo que en auto de la fecha se ordenó lo siguiente:

<<REQUERIR al Juzgado Octavo de Familia de Medellín, para que se sirva dar respuesta al oficio emitido el 9 de septiembre de 2020, relacionado con el decreto de embargo de la suma de \$680.000,00 de lo que le llegare a corresponder a los señores LUIS EDUARDO, ALAN MAURICIO MORENO CARO y DAMARIS MARÍA CANO FLÓREZ (representante legal de la menor ILENE MORENO CARO), dentro de la sucesión intestada que se tramita en ese Juzgado bajo el radicado No. 2011-00337-00. Se dispone oficiar nuevamente a fin de obtener respuesta, debiéndose enviar el oficio por parte del juzgado al correo: j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co >>

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	No. 1132
RADICADO:	050013110004-2020-00285-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR COSTAS
DEMANDANTE:	ABOGADA: ADRIANA MARÍA MURILLO LONDOÑO TP 156.794
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO MORENO CARO CC 1.152.212.529 ALAN MAURICIO, MORENO CARO CC 1.152.201.417 DAMARIS MARÍA CANO FLÓREZ
DECISIÓN:	ORDENA REQUERIR AL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE MEDELLÍN.

ASUNTO

Teniendo en cuenta que el despacho no tiene conocimiento de la respuesta del oficio emitido el 9 de septiembre de 2020, con destino al Juzgado Octavo de Familia de Medellín, relacionado con el decreto de embargo de la suma de \$680.000,00 que le llegaren a corresponder a los señores LUIS EDUARDO, ALAN MAURICIO MORENO CARO y DAMARIS MARÍA CANO FLÓREZ (representante legal de la menor ILENE MORENO CARO), dentro de la sucesión intestada que se tramita en ese Juzgado bajo el radicado No. 2011-00337-00, en el presente proceso se dispondrá oficiar nuevamente a fin de obtener respuesta.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

REQUERIR al Juzgado Octavo de Familia de Medellín, para que se sirva dar respuesta al oficio emitido el 9 de septiembre de 2020, relacionado con el decreto de embargo de la suma de \$680.000,00 de lo que le llegare a corresponder a los señores LUIS EDUARDO, ALAN MAURICIO MORENO CARO y DAMARIS MARÍA CANO FLÓREZ (representante legal de la menor ILENE MORENO CARO), dentro de la sucesión intestada que se tramita en ese Juzgado bajo el radicado No. 2011-00337-00.

Se dispone oficiar nuevamente a fin de obtener respuesta, debiéndose enviar el oficio por parte del juzgado al correo: j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ. *El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*